

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL TEAMS

Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 11001-33-42-047-2020-00195-00

Demandante: DIANA PATRICIA ÁLVAREZ con CC No. 1.045.673.170

Demandando: SUBRED INTEGRADA DE SALUD SUR E.S.E.

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 8:30 am.

ASISTENTES

Apoderada parte actora

Dra. LAURA PAOLA MORA HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.933.722 y la T.P. No. 309579 del C.S. de la J., quien a través de correo electrónico allegó sustitución de poder para actuar en la presente diligencia, debidamente otorgada por el Dr. JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.856 y portador de la T.P. No. 93.610 del C.S. de la J; razón por la cual se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante.

Correo de notificaciones judiciales lawiherrera09@gmail.com; lauras-93@hotmail.com y recepciongarzonbautista@gmail.com

Parte demandada

Dr. JESUS DAVID RIVERO NOCHES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.648.747, portador de la T.P. No. 293.655 del C.S. de la J., quien actúa en representación de la entidad demandada, y a quien se le recoció personería adjetiva en auto que fijó fecha de audiencia inicial.

Correo electrónico de notificaciones jesusdavidrivero.juridico@gmail.com; jurídica.apoyo3@subredsur.gov.co y notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Se deja constancia que el Ministerio público no compareció a la presente diligencia.

En audiencia inicial llevada a cabo el 27 de julio de 2021, se decretó unas pruebas solicitadas por la parte actora, se reiteró unas pruebas documentales solicitadas desde el momento de la admisión del libelo de demanda, y se fijó fecha para recepcionar los testimonios solicitados por la parte actora junto con el interrogatorio de parte pedido por la entidad accionada.

Por lo anterior, se procede a la práctica de las pruebas, así:

Documentales

Se libró oficio dirigido a la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E, para que remitiera al Despacho:

- i) Expediente administrativo de la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ identificada con la C.C. No 1.045.673.170.*
- ii) La hoja de vida de la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ identificada con la C.C. No 1.045.673.170.*
- iii) Copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por la demandante.*

De igual forma, se ordenó reiterar la prueba de oficio solicitada en auto que admitió la demanda relacionada con:

(...)

- *Certificación en la que se relacionen cada uno de los contratos, adiciones y prórrogas suscritos entre la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.673.170, especificando el objeto contractual, fecha de inicio, terminación e interrupciones entre el 28 de abril de 2011 al 31 de mayo de 2019.*
- *Allegue los contratos suscritos entre la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.673.170 y el Hospital de Meissen II Nivel.*
- *Certificación en la que se indique si existe personal de planta dentro de la entidad que ejerza las actividades por las que fue contratada la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ, en el periodo entre el 28 de abril de 2011 al 31 de mayo de 2019, discriminando la denominación del cargo, código, remuneración, horarios, y actividades realizadas. En el evento de no existir dicho cargo dentro de la entidad, deberá certificar tal situación.*
- *Relación de turnos y/o cronogramas agendados a la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.673.170.*

(...)

Se observa, que mediante memorial del 10 de agosto de 2021¹, la entidad accionada allegó lo solicitado por el Despacho, sin embargo, se encuentra que

¹ Ver archivo26 “RespuestaOficio.Pdf.”

Exp.11001-33-42-047-2020-00195-00

Demandante: Diana Patricia Álvarez

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E.

Audiencia de pruebas

los ítems relacionados con la “Copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por la demandante” y la “Relación de turnos y/o cronogramas agendados a la señora DIANA PATRICIA ALVAREZ” no fueron contestados por la entidad.

El Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: conocer la prueba documental allegada y, está conforme con la misma.

El apoderado de la entidad manifiesta: que de acuerdo a la certificación allegada, la entidad indicó que no reposa información de la accionante en calidad de servidora pública y por ende no está en la posibilidad de suministrar la información faltante.

Por lo anterior, el Despacho **declara legalmente la incorporación de las pruebas allegadas**, con la constancia manifestada por el apoderado judicial de la entidad, de la cual se le corrió traslado a los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Por lo anterior, **el Despacho se constituye en audiencia de testimonios** con el fin de tomar la declaración de la señora **MARIA GRACIELA OSORIO CORREA**, identificada con la C.C. No 52.202.457, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: estado civil soltera, sin parentesco con la demandante y ocupación Enfermera Jefe.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y del apoderado de la parte actora.

El apoderado de la entidad accionada **solicita la tacha de la testigo**, la cual será resuelta por el Despacho en la sentencia de conformidad con el artículo 211 del CGP.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se recepciona la declaración de la señora **ESPERANZA DEL PILAR CORTES**, identificada con la C.C. No 51.671.142, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: reside en el Municipio de Quipile estudio auxiliar de enfermería, actualmente es pensionada, estado civil casada y, sin parentesco con la demandante.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

El apoderado de la entidad accionada **solicita la tacha de la testigo**, la cual será resuelta por el Despacho en la sentencia de conformidad con el artículo 211 del CGP.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se recepciona la declaración del señor **FREDY ESTID VELASCO ROA**, identificado con la C.C. No 80.218.178 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: Reside en la ciudad de Bogotá, se desempeña como Enfermero Auditor en el Hospital de Mederi, estado civil casado sin parentesco con la demandante.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y del apoderado de la parte actora.

El apoderado de la parte actora solicita la **tacha de la testigo**, la cual será resuelta por resuelta por el Despacho en la sentencia de conformidad con el artículo 211 del CGP.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

El Despacho se constituye en audiencia de interrogatorio de parte con el fin de tomar la declaración de la señora **DIANA PATRICIA ÁLVAREZ identificada con CC No 1.045.673.170**, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo:

La demandante absolvió las preguntas del apoderado judicial de la entidad accionada y del Despacho.

Así entonces, se encuentran practicadas las pruebas que se han decretado, sin embargo, esta instancia judicial **decreta prueba de oficio** con el fin de oficiar a la entidad accionada para que allegue:

- El manual de funciones de la señora Luz Marina Vargas y Myriam Hernández tanto del Hospital de Meissen y la Subred Integrada de Servicios de salud – Sur.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Exp.11001-33-42-047-2020-00195-00

Demandante: Diana Patricia Álvarez

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E.

Audiencia de pruebas

Una vez allegada la prueba documental, el Despacho procederá a la incorporación de las pruebas que hacen falta cuando sean remitidos por la entidad, mediante auto; oportunidad en la cual se correrá traslado para alegar de conclusión por escrito en el término común de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia.

DIANA PATRICIA ÁLVAREZ
Demandante

MARIA GRACIELA OSORIO
Testigo

ESPERANZA DEL PILAR CORTES
Testigo

FREDY ESTID VELASCO ROA
Testigo

Dra. LAURA PAOLA MORA HERRERA
Apoderada parte actora

Dr. JESUS DAVID RIVERO NOCHES
Apoderado entidad accionada

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Exp.11001-33-42-047-2020-00195-00

Demandante: Diana Patricia Álvarez

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E.

Audiencia de pruebas

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

047

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed961517cf876d950306aec2122dd42b9c92f7faab10bc11a6a56f86598d265

Documento generado en 01/09/2021 11:10:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>